



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO COREMAR  
"FONDECORE"**

ACUERDO No. 001  
Febrero 22 de 2010

**REGLAMENTO DE CREDITO**

Por medio del cual se establecen y reglamentan los servicios de Crédito de "FONDECORE" el comité de créditos del Fondo de Empleados del Grupo Coremar "FONDECORE", en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y

**CONSIDERANDO:**

- Que uno de los objetivos fundamentales de "FONDECORE" es el de regular sus actividades sociales y económicas acogiendo los principios y fines de la economía solidaria, en procura de alcanzar un mejor nivel de vida para sus asociados y su núcleo familiar.
- Que otra de las actividades que puede prestar "FONDECORE" a sus asociados es el servicio de crédito en diferentes líneas y modalidades.

Que de conformidad con el Estatuto de "FONDECORE", los servicios de ahorro y crédito se prestarán de acuerdo con las reglamentaciones especiales que expida la Junta Directiva, de acuerdo a las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

- Que la ley 454 de agosto 4 de 1998 en su título IV se ocupa de las condiciones para el ejercicio de la actividad financiera de las entidades de economía solidaria, en concordancia con la ley 79 de 1988 y, especialmente, el Decreto 1481 de 1989 que regulan la materia y los demás decretos o leyes que los incluya, en particular, la resolución 1507 de 2001.
- Que es indispensable determinar las políticas básicas generales, normas y procedimientos en el manejo de los recursos económicos captados de los asociados, con el propósito de prestar eficientemente los servicios de crédito.

**ACUERDA:**

**1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1- **PROPÓSITO DEL ACUERDO.** El propósito de este acuerdo es el de reglamentar el servicio de crédito de "FONDECORE".
- 1.2- **OBJETIVO DEL SERVICIO.** El servicio de crédito de "FONDECORE" tendrá como objetivo convertir los aportes sociales y ahorros permanentes de los asociados en fuente de recursos económicos para ellos mismos, aplicando los principios de las entidades de la Economía Solidaria.
- 1.3- **RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS SERVICIOS.** El servicio de crédito de "FONDECORE" contará con recursos provenientes de las siguientes fuentes:
  - Los aportes sociales y los ahorros permanentes de los asociados.
  - Los depósitos de ahorros captados de los asociados en las diferentes modalidades establecidas en el presente acuerdo.
  - Los dineros provenientes de créditos externos que obtenga "FONDECORE" para atender la demanda del servicio.
  - Cualquier otro recurso proveniente de actividades lícitas que pueda realizar "FONDECORE".
  - Los recursos patrimoniales que "FONDECORE" destine para la prestación del servicio.

**2. SERVICIO DE CRÉDITO.**

El servicio de crédito es una de las actividades principales de "FONDECORE", el cual se presta de acuerdo a los principios y valores de las entidades del sector de la Economía Solidaria, es decir, de manera democrática y equitativa, buscando siempre un excelente servicio en condiciones de oportunidad, suficiencia y seguridad, evitando la especulación y la usura, orientándolo para que su uso se haga de manera racional y técnica, para que contribuya efectivamente a elevar la calidad

de vida de los asociados y su núcleo familiar, entendido éste como los padres, hermanos, el cónyuge o compañera(o) permanente e hijos del asociado.

De acuerdo con la ley y el estatuto de "FONDECORE", sólo podrán ser beneficiarios del crédito los asociados hábiles, es decir aquellos que se encuentren inscritos como tales en el registro social de la Entidad, y que no tengan saldos en mora por ningún concepto, o tengan pendiente la formalización de alguna garantía.

Para defender la integridad del ahorro social, el servicio de crédito se otorgará con el máximo de seguridad, cumpliendo estrictamente las disposiciones sobre garantías establecidas en el presente reglamento.

### **3. REQUISITOS GENERALES DE CRÉDITO.**

Todos los asociados que estén en pleno goce de sus derechos al tenor de lo establecido en el Estatuto podrán hacer uso de los servicios de ahorro que éste acuerdo establece. Los asociados de "FONDECORE", para el estudio de su solicitud de crédito, deberán cumplir los requisitos descritos a continuación:

Tener una vinculación no menor a dos (2) meses como asociado de "FONDECORE" con excepción de las modalidades especiales autorizadas por la Junta Directiva o el Gerente.

Diligenciar en todas sus partes los documentos establecidos para la prestación del servicio.

Anexar la documentación requerida sobre garantías ofrecidas, por cada modalidad de crédito.

Autorizar a "FONDECORE" para Consultar las cédulas del solicitante, en la central de riesgo del sector financiero que administren bases de datos cuando los créditos superen las disposiciones legales vigentes.

Tener el respaldo requerido de acuerdo con la línea de crédito solicitada. Los aportes sociales, los ahorros permanentes, las prestaciones sociales acumuladas en la compañía y la proyección de una eventual indemnización se tendrán en cuenta como respaldo de los créditos.

Tener capacidad de pago debidamente verificada con la sección de nomina del Grupo Coremar. Para facilitar el acceso al crédito en lo referido a la capacidad de pago, la administración de "FONDECORE" podrá acordar abonos especiales del valor de las primas, bonificaciones especiales y prestaciones legales del asociado.

Cumplir con los requisitos especiales estipulados en este reglamento para cada una de las líneas de crédito.

El plazo y la tasa de interés estarán fijados de acuerdo con la modalidad de crédito.

El Fondo no cobrará ninguna sanción por el pre-pago o pago anticipado de las obligaciones de los asociados, realizadas en forma voluntaria.

El cupo para cada uno de los créditos individualmente será de cuatro veces el valor acumulado en aportes, o hasta donde los aportes y las prestaciones sociales acumuladas en la compañía y una posible indemnización, den respaldo a las deudas del asociado. Para el crédito de vivienda los cupos y garantías se registrarán a lo que se señala en este reglamento.

### **4. ESTUDIO Y APROBACIÓN DE CRÉDITO.**

La administración de "FONDECORE" hará el respectivo estudio de crédito, teniendo en cuenta la destinación de los recursos y aplicando los requisitos establecidos en este reglamento, verificará la información suministrada por el solicitante, establecerá la efectividad de las garantías ofrecidas y los antecedentes de cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado, verificando con la sección de nomina su capacidad.

Los órganos autorizados en el presente reglamento decidirán sobre la aprobación, aplazamiento o negación de las solicitudes presentadas por los asociados, de acuerdo con su atribución fijarán las condiciones de aprobación, conforme con los requisitos establecidos en este reglamento para cada línea de crédito, en cuanto a tasa de interés, garantías, plazos y montos, previo el análisis de cada caso en particular.

### **5. CONDICIONES GENERALES DE CRÉDITO.**

**AMORTIZACIONES.** Para la amortización de las diversas modalidades de crédito se podrán contemplar abonos extraordinarios durante el plazo del crédito, por medio de bonificaciones, primas, o cualquier otra prestación legal del asociado; de igual forma el asociado podrá realizar amortizaciones a capital en cualquier momento y por cualquier monto con recursos propios.

**CAPACIDAD DE PAGO.** Para la aprobación de cualquier modalidad de crédito, el asociado deberá disponer de una capacidad de pago de acuerdo al plazo y a la cuota mínima mensual establecida.

**DESEMBOLSO DE CRÉDITOS.** Los créditos se desembolsarán una vez se cumplan todos los requisitos establecidos en el presente reglamento, previa programación y disponibilidad de recursos en la Tesorería.

**COSTOS Y GASTOS.** Los costos y gastos originados en la aprobación y desembolso de créditos tales como: Cuatro por mil, comisiones de desembolso, timbre, investigación a las centrales de riesgos, gastos notariales, constitución y levantamiento de hipotecas, avalúos comerciales y demás requisitos impositivos que se requieran para el perfeccionamiento y exigibilidad de las obligaciones, serán a cargo exclusivo del asociado beneficiario del crédito.

## 6. DEL CRÉDITO Y SUS MODALIDADES

**LÍNEAS DE CRÉDITO. “FONDECORE”** otorgará a sus asociados créditos por las siguientes líneas:

**CONSUMO.** Se entiende por créditos de consumo las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados, con el objeto de financiar la adquisición de bienes de consumo o pago de servicios con fines NO comerciales o empresariales, independientemente de su monto. Dentro de esta línea de crédito se manejarán diferentes modalidades las cuales se definen a continuación:

**Para Libre Inversión:** Modalidad de crédito con el fin de satisfacer necesidades corrientes del asociado o su núcleo familiar, que propenda por mejorar sus condiciones de vida y sin comprometerse a dar un destino o inversión específico al mismo.

Requisitos

|                         |                                                                                                                                                          |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Antigüedad:</b>      | 2 meses de afiliación en el fondo                                                                                                                        |
| <b>Cupo:</b>            | Hasta 4 veces el valor ahorrado siempre y cuando el monto este respaldado por los ahorros, las prestaciones e indemnizaciones acumuladas en la compañía. |
| <b>Plazo:</b>           | Hasta 48 meses. La junta directiva podrá ampliar este plazo si lo considera pertinente después del respectivo estudio.                                   |
| <b>Tasa de interés:</b> | 1.33% Mensual                                                                                                                                            |
| <b>Garantías:</b>       | Pagare en Blanco<br>Seguro afianzador para los casos donde los ahorros y las prestaciones en la compañía no cubren el monto del crédito.                 |

**Para Educación:** Es el crédito destinado a financiar matrículas de estudios de preescolar, primaria, secundaria, técnicos, tecnológicos, universitarios, especializaciones y maestrías de los asociados y su núcleo familiar (Casado: Conyugue e hijos). Para el beneficio de tasa de este crédito, los desembolsos se realizan únicamente a los centros educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional previa presentación de la solicitud de crédito y copia de los recibos de pago expedidos por la entidad educativa.

|                         |                                                                                                                                             |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Antigüedad:</b>      | 2 meses de afiliación en el fondo                                                                                                           |
| <b>Cupo:</b>            | Hasta 4 veces el valor ahorrado siempre y cuando el monto este respaldado por las prestaciones e indemnizaciones acumuladas en la compañía. |
| <b>Plazo:</b>           | Hasta 48 meses. La junta directiva podrá ampliar este plazo si lo considera pertinente después del respectivo estudio.                      |
| <b>Tasa de interés:</b> | 0.9% Mensual.                                                                                                                               |
| <b>Garantías:</b>       | Pagare en Blanco<br>Seguro afianzador para los casos donde los ahorros y las prestaciones en la compañía no cubren el monto del crédito.    |

**FINES DE VIVIENDA.** Se entiende como créditos de Vivienda las operaciones activas de créditos destinados a la adquisición de Vivienda nueva o usada, compra o construcción de lote, liberación de gravamen hipotecario y mejoras locativas.

|                         |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Antigüedad:</b>      | 2 años de afiliación en el fondo                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Cupo:</b>            | Hasta el 100% del valor del inmueble, la remodelación o la compra de cartera sin superar \$ 40.000.000. Para el caso de los asociados que tengan en ahorros más de \$ 40.000.000 se pasara su solicitud a la Junta Directiva para estudio y aprobación. |
| <b>Plazo:</b>           | Hasta 120 meses                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Tasa de interés:</b> | 0.90 % Mensual                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Requisitos:</b>      | No tener reportes negativos en las centrales de riesgo.                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Garantías:</b>       | Seguro afianzador para los casos donde los ahorros y las prestaciones en la compañía no cubren el monto del crédito.<br>Pagare en Blanco.                                                                                                               |

**TARJETA DE AFINIDAD CON CREDITO ROTATIVO.** Es una alianza entre el Banco Coopcentral y FONDECORE, con el objetivo de ofrecer a sus asociados la posibilidad de disponer de su dinero o de su cupo de crédito de manera fácil, cómoda y segura, a cualquiera hora del día, permitiéndoles a nuestros asociados acceder a su cuenta de ahorros a través de su clave de identificación, ofreciendo movilidad, seguridad y rapidez en sus transacciones, obteniendo beneficios como

compras a nivel nacional en establecimientos de comercio sin costo adicional, la utilización de cajeros automáticos afiliados a la red SERVIBANCA y hacer compras en el exterior.  
La tarjeta debito de afinidad FONDECORE cuenta con dos funciones: Débito y Crédito Rotativo.

**FUNCION DEBITO:** A través de esta función los asociados podrán disponer de los recursos que tengan en su cuenta de ahorro a la vista.

**FUNCION CREDITO:** El comité de crédito de FONDECORE, asignara a cada asociado un cupo de crédito de rotativo acorde a su capacidad de crédito. Esta capacidad tendrá variación acorde a la utilización de las demás líneas de crédito que ofrece FONDECORE.

Nuestros asociados podrán utilizar su tarjeta Debito de Afinidad así:

|                                            |                                                  |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Retiro por transacción:</b>             | \$ 800.000                                       |
| <b>Retiro máximo por día:</b>              | \$ 1.200.000 hasta en 10 transacciones.          |
| <b>Valor retiro en cajeros SERVIBANCA:</b> | \$ 1.600 por transacción.                        |
| <b>Retiro en cajeros otras redes:</b>      | \$ 5.020 por transacción.                        |
| <b>Cuota de manejo:</b>                    | \$ 8.800 mensuales                               |
| <b>Garantías:</b>                          | Pagare en Blanco                                 |
| <b>Plazo:</b>                              | Transacciones inferiores a \$ 1.000.000 12 meses |
|                                            | Transacciones Superiores a \$ 1.000.000 24 meses |
|                                            | Reestructuraciones de los plazos hasta 36 meses. |

**CONDICIONES ESPECIALES:** Para los asociados que, al momento de solicitar su crédito, los ahorros cubren hasta el 75% de todas las deudas, Fondecare les otorgara una tasa preferencial de dos (2) puntos por debajo de las tasas establecidas para cada línea de crédito, menos la línea de crédito rotativo a través de la tarjeta de afinidad.

Para las personas que hacen parte de la administración de Fondecare (Junta Directiva, Empleados Directos, Miembros del Comité de Control Social), tendrán un beneficio en tasa de dos (2) puntos por debajo de las tasas establecidas por cada línea de crédito.

**REESTRUCTURACION DE CREDITOS:** Se entiende por reestructuración de créditos el mecanismo que tiene como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones iniciales del crédito pactadas con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no pueden convertirse en una práctica generalizada.

## 7. GARANTÍAS

**GARANTÍAS DE PRESTAMO.** Las garantías de los préstamos deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que los préstamos otorgados estén respaldados con los aportes, las prestaciones sociales que el asociado tenga en la compañía y las hipotecas a nombre de Fondecare.

## 8. COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

La aprobación de créditos en "FONDECORE" será facultad de los siguientes órganos:

La Gerencia General aprobará los créditos cuya cuantía individual no supere los 50 SMLV.

La Junta Directiva aprobará los créditos cuya cuantía exceda las atribuciones de la Gerencia, los que soliciten la Gerencia, y aquellos que siendo de competencia de la Gerencia no sean resueltos por ésta.

Los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva serán aprobados por la misma Junta, en el respectivo mes.

## 9. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES

**INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA Y DEL GERENTE.** Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente General de "FONDECORE" no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

## 10. DISPOSICIONES FINALES

**SANCIONES Y CAUSALES.** "FONDECORE" propenderá por la prestación oportuna y equitativa de los servicios de ahorro y crédito, pero podrá imponer las sanciones establecidas en el Estatuto, cuando los asociados incumplan el presente acuerdo ó incurran en las siguientes causales:

- Incumplimiento reiterativo de las obligaciones y compromisos pactados con "FONDECORE" .
- Mora hasta por sesenta (60) días en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con "FONDECORE" .
- Desacato permanente o reiterado al presente reglamento.
- Cuando el asociado desvíe el destino de los recursos provenientes del crédito, cuando el mismo haya sido concedido con una destinación específica.
- Por falsedad en los documentos o inexactitud en la información aportada a "FONDECORE".

**Parágrafo.** Si por circunstancias no imputables al Fondo de Empleados, el asociado sobrepasa el límite del descuento mensual establecido, el Fondo deberá informar inmediatamente por escrito al asociado, y realizar con él una nueva negociación de su crédito sin perjuicio de que en el acuerdo se pacte la cancelación del saldo a cargo.

**FACULTAD PARA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO.** La interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren de él será resuelta por la Junta Directiva.

**INCORPORACIÓN DEL REGLAMENTO A LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS.** Todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entenderán incorporadas a los documentos contentivos de las obligaciones financieras.

**REFORMA DEL REGLAMENTO** Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

**VIGENCIA.** El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 24 de febrero de 2.010, según acta N°. 02.

**MODIFICACION AL ACUERDO INICIAL:** Este acuerdo es modificado según aprobación de Junta Directiva el día 1ro de Julio del año 2011.

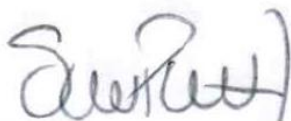
**MODIFICACION AL ACUERDO INICIAL:** Este acuerdo es modificado según aprobación de Junta Directiva el día 3 de abril del año 2012.

**MODIFICACION AL ACUERDO INICIAL:** Este acuerdo es modificado según aprobación de Junta Directiva el día 24 de Julio del año 2015.

**MODIFICACION AL ACUERDO INICIAL:** Este acuerdo es modificado según aprobación de Asamblea el día 16 de marzo del año 2016 y aprobación de Junta Directiva el día 20 de octubre de 2016.

**MODIFICACION AL ACUERDO INICIAL:** Este acuerdo es modificado según aprobación de Junta Directiva el día 12 de diciembre del año 2018, según acta 81

Notifíquese y cúmplase.



**Presidente Junta Directiva**  
**Sandra Pedraza Arias**



**Secretario.**  
**Claudia Ramírez**

